

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

El Ayuntamiento Banyalbufar tiene la necesidad de contratar el servicio de educación infantil de primer ciclo por la imposibilidad de que los servicios de educación infantil de primer ciclo en el centro público del municipio de Banyalbufar pueda ser prestado con personal propio del Ayuntamiento de Banyalbufar ya que no cuenta en plantilla con personal con las correspondientes titulaciones para la prestación directa de servicios de estas características.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

El Ayuntamiento de Banyalbufar tiene en marcha la contratación de la prestación del servicio público de atención a la Primera Infancia (de 0 a 3 años, con la particularidad de considerarse un centro singular).

b. Marco normativo

Estatal

- * Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE).
- * Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- * Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación de los sistema de protección a la infancia y la adolescencia.
- * Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Autonómica

- * Decreto 119/2002, de 27 de septiembre, por el cual se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas públicas de educación infantil, de los colegios públicos de educación primaria y de los colegios públicos de educación infantil y primaria. (Decreto modificado por el Decreto 39/2011, de 29 de abril).
- * Decreto 67/2008, de 6 de junio, por el cual se establece la ordenanza general de las enseñanzas de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria obligatoria en las Islas Baleares.
- * Decreto 71/2008, de 27 de junio, por el cual se establece el currículum de la educación infantil en las Islas Baleares.
- * Decreto 39/2011, de 29 de abril, por el cual se regula la atención a la diversidad y la orientación educativa en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos.
- * Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2011 por el cual se corrigen los errores del Decreto 39/2011, de 29 de abril, por el cual se regula la atención a la diversidad y la orientación educativa en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos.
- * Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia de las Islas Baleares.
- * Decreto 58/2019, de 26 de julio, de modificación del Decreto 60/2008 de 2 de mayo.
- * Decreto 39/2019, de 17 de mayo, sobre la promoción de la dieta mediterránea en los centros educativos y sanitarios de las Islas Baleares.
- * Decreto 64/2019, de 2 de agosto, por el cual se establece el régimen de admisión de



alumnas en los centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

- * Decreto 23/2020, de 31 de julio, por el cual se aprueba el Texto Consolidado del Decreto por el cual se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil.
- * Decreto 30/2020, de 28 de septiembre, por el cual se aprueba el Texto consolidado del Decreto por el cual se establece y regula la red de escuelas infantiles públicas y los servicios para la educación de la primera infancia de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y se crea el Instituto para la Educación de la Primera Infancia.
- * Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2023 por el que se crea la escuela infantil de primer ciclo incompleta EI Es Portet, de la que es titular el Ayuntamiento de Banyalbufar (BOIB Núm. 103, de 5 d agosto de 2023)

NORMATIVA ESPECÍFICA

- * Orden del Consejero de Educación y Cultura de 19 de abril de 2011 por la cual se establecen las pautas para la regulación de la jornada y el horario escolar en las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil.
- * Instrucciones para la organización y el funcionamiento de las escuelas públicas de primer ciclo de educación infantil, vigentes año en curso.
- * Resolución del Consejero de Educación y Universidad por el cual se establece el calendario escolar del año en curso.

3. Objeto del contrato

Contratación de la prestación del servicio público de atención a la primera infancia (de 0 a 3 años, con la particularidad de ser considerado un centro singular).

4. Análisis Económico

El valor estimado del contrato será de 83.708,72 euros por 12 meses.

- Condiciones en las que la prórroga se llevará a cabo (plazo, preaviso, etc.):

El contrato es prorrogable por un máximo de DOS (2) prórrogas de un curso escolar cada una de ellas.

Iniciándose la primera prórroga el día 01 de septiembre de 2025 y finalizando el día 31 de agosto de 2026.

La prórroga anual se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con una antelación de dos (2) meses a la finalización del plazo de duración del contrato, o de la prórroga precedente.

Año Total (exento IVA) Partida presupuestaria

2024 27.902,91 euros euros -323 22706. Contracte Escoleta EI Es Portet.

2025 83.708,72 euros euros -323 22706. Contracte Escoleta EI Es Portet.

2026 83.708,72 euros euros -323 22706. Contracte Escoleta EI Es Portet.

2027 55.805,81 euros euros -323 22706. Contracte Escoleta EI Es Portet.

5. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento



b. Calificación del contrato: Procedimiento abierto simplificado.

c. Análisis de ejecución por lotes

- En caso de dividir el contrato en lotes, existe un riesgo para la correcta y eficiente ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, dado que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las varias prestaciones. La no división en lotes facilita la contratación de un servicio más eficiente que permite coordinar los recursos necesarios para su desarrollo.
- La no división en lotes comporta beneficios económicos para la empresa adjudicataria puesto que le permite coordinar y compensar los recursos humanos y materiales necesarios para el buen funcionamiento de la escuela.
- La no división en lotes también comporta beneficios económicos para el Ayuntamiento de Banyalbufar derivados directamente de los beneficios económicos que le puede comportar a la empresa adjudicataria.

d. Duración:

Curso escolar del 01 de septiembre de 2024 hasta 31 de agosto de 2025.

- Condiciones en las que la prórroga se llevará a cabo (plazo, preaviso, etc.):

El contrato es prorrogable por un máximo de DOS (2) prórrogas de un curso escolar cada una de ellas.

Iniciándose la primera prórroga el día 01 de septiembre de 2025 y finalizando el día 31 de agosto de 2026.

La prórroga anual se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con una antelación de dos (2) meses a la finalización del plazo de duración del contrato, o de la prórroga precedente.

